

Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE
INDICA

RESOLUCIÓN AFECTA N° 172.-

VALDIVIA, 31 de diciembre de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARADERO INTERURBANO DE BUSES RURALES, PAILLACO"** CÓDIGO BIP 30351723-0.
2. El convenio mandato suscrito el día 10 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Paillaco, destinado a financiar la etapa de proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARADERO INTERURBANO DE BUSES RURALES, PAILLACO"** CÓDIGO BIP 30351723-0.
3. El Reporte Ficha IDI 2015 de proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARADERO INTERURBANO DE BUSES RURALES, PAILLACO"** CÓDIGO BIP 30351723-0 por un monto total de M\$54.237, de los cuales la totalidad corresponden al ítem "Obras Civiles".
4. El Certificado N° 289 de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, que da cuenta que el mencionado órgano colegiado en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 26 de agosto de 2015 acordó *"Aprobar, por mayoría absoluta, proyecto "Construcción paradero interurbano de buses rurales de Paillaco", código BIP 30351723-0, por un monto de \$54.327.000.- con cargo al FNDR."*
5. Resolución Afecta N° 149 de fecha 12 de noviembre de 2015, de este Gobierno Regional, la cual crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: Estudios Básicos, Proyectos y Programas – Inversión Regional - Región de Los Ríos, tomada de razón el día 30 de noviembre de 2015.
6. La circunstancia que el día 10 de diciembre de 2015, la Sra. Alcaldesa de la comuna de Paillaco se encontraba en comisión de servicio en la República de China, según consta en Decreto Municipal N°2487 de fecha 24 de noviembre de 2015, siendo subrogada por don Hernán Low Gómez, según orden de prelación de subrogancia establecido en Decreto Municipal N°1849 de fecha 03 de septiembre de 2015.
7. La disponibilidad presupuestaria
8. El Oficio N° 216 de fecha 26 de enero de 2016, que retira Resolución Afecta N° 172 de Gobierno Regional de Los Ríos para realizar precisiones necesarias para una mejor comprensión de la imputación de convenio mandato que se aprueba por el mencionado acto administrativo afecto.
9. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/ 2008 de la Contraloría General de la República.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.
11. El Decreto N° 672 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior, que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el convenio mandato suscrito el día 10 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Paillaco, destinado a financiar la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PARADERO INTERURBANO DE BUSES RURALES, PAILLACO"** CÓDIGO BIP 30351723-0, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO MANDATO

EJECUCION PROYECTOS DE INVERSIÓN – OBRA

En la ciudad de Valdivia, a 10 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por su Sr. Intendente, don **EGON MONTECINOS MONTECINOS**,



ambos domiciliados en calle O'Higgins N°543 de esta ciudad; y la Ilustre Municipalidad de Paillaco, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representado por su Sr. Alcalde Subrogante, don HERNAN LOW GOMEZ, ambos(as) domiciliados(as) en calle Vicuña Mackenna N° 340, comuna de Paillaco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:

Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión denominada "CONSTRUCCION PARADERO INTERURBANO DE BUSES RURALES, PAILLACO", CÓDIGO BIP N°30351723-0, en etapa de ejecución.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: "CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARADERO DE BUSES RURALES. LA ESTRUCTURA SE COMPONE DE HORMIGÓN ARMADO CON TIJERALES METÁLICOS, LA ESTRUCTURA DE TECHUMBRE CUBRE UNA SUPERFICIE DE 250,81 MT2."(Descripción de actividades a realizar de ficha IDI 2015)."; todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Ríos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES. (31 - 02 - 004)	54.327
COSTO TOTAL:		54.327

- b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) (Solo en caso que la iniciativa considere gastos administrativos). Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o por el organismo Contralor.

- d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: FACULTADES DEL MANDANTE

Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula 7°, letra c) del presente convenio.
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constatare en las inspecciones. La Unidad

- d) Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

La Unidad Técnica procederá a la contratación de la iniciativa de inversión, conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, por el Organismo Técnico Evaluador (si es que corresponde), y autorizadas expresamente por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o declaración de inadmisibilidad o deserción, en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

En el evento que se configure una causal de trato directo, la Unidad Técnica deberá calificarla conforme a su normativa y en ese evento deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión y/o total tramitación, copia de la Resolución Fundada que lo autorice y contrato que se celebre al efecto.

SEXTO: MODIFICACIONES:

Atendida la modalidad de suma alzada de la licitación, las cantidades de obras se entienden inamovibles, salvo que sea necesaria la realización de obras nuevas o extraordinarias para llevar a un mejor término los trabajos contratados.

Cuando sea necesaria cualquier modificación, la unidad técnica deberá remitir al Gobierno Regional los siguientes documentos:

- Junto con el Oficio que comunica la modificación:
 - Solicitud fundada, presentada a la Unidad Técnica por la empresa, dentro de los plazos señalados en las Bases Administrativas.
 - Informe fundado suscrito por I.T.O. y/o Encargado del proyecto.
- Previo al estado de pago siguiente a la modificación:
 - Reprogramación física y financiera.
 - Las nuevas garantías emitidas. El nuevo documento o renovación del mismo (según corresponda) deberá ser remitido al Gobierno Regional para su custodia.

La responsabilidad por la calificación de la pertinencia en las modificaciones del contrato, será exclusiva de la Unidad Técnica, quien deberá emitir los actos administrativos fundados que correspondan

En caso que la modificación aprobada se refiera a un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar para que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, la renovación o cambio de las mismas.

Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o cuando corresponda, deberán ser reevaluadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento o modificación por parte del Gobierno Regional de los Ríos, (acuerdo del Consejo Regional en lo que se refiere a aumento del monto aprobado originalmente) que se

comunicará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación del contrato respectivo.

Cuando se trate de iniciativas de inversión evaluadas conforme a las instrucciones del Oficio Circular N°36 de fecha 14 de junio de 2007 actualizado mediante Instrucciones Oficio Circular N°33 de 2009 del Ministerio de Hacienda, la reevaluación que corresponda en el caso del inciso anterior, corresponderá realizarla a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos.

Cuando tales solicitudes no excedan el 10% del monto aprobado originalmente, sólo se requerirá autorización del Gobierno Regional (previo acuerdo del Consejo Regional).

En ambos casos, se informará a Unidad Técnica mediante Oficio del Intendente o Jefe División de Análisis y Control de Gestión (este último si es que tiene facultad delegada del Intendente, mediante Resolución Exenta).

En el caso de las modificaciones del monto financiado, no será necesario modificar el presente convenio mandato.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES UNIDAD TÉCNICA:

Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Agregar a los antecedentes de la licitación y/o de la contratación, para conocimiento de los oferentes, el texto del presente convenio mandato, el que deberá ser parte integrante del contrato, que suscriba la Unidad Técnica con la Empresa. Por lo anterior, el texto del presente convenio mandato deberá ser transcrito íntegramente en el contrato respectivo.**
- b) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución de la iniciativa de inversión a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- c) **Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución de la iniciativa de inversión y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la Empresa, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con la Empresa, una cláusula donde se estipule que en el evento de que éste celebre un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.**
- d) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance de la iniciativa de inversión, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio sobre "estados de pago".**
- e) **Designar un Supervisor Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la Empresa en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de servicios que haya aprobado. Este supervisor deberá tener responsabilidad administrativa.**
- f) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratado, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución o por incumplimiento de contrato, según corresponda.**
- g) **La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos, como responsable financiero y La Ilustre Municipalidad de Paillaco, como Unidad Técnica.**
- h) **Para el caso de reevaluación de la iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.**
- i) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula 4° del presente convenio.**
- j) **Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá iniciar a la brevedad, el proceso de licitación, según corresponda; lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.**
- k) **La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con la iniciativa de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.**
- l) **Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de la iniciativa contratada, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.**
- m) **Remitir al Mandante un informe y liquidación final, del contrato suscrito, debidamente aprobada por resolución totalmente tramitada.**
- n) **Considerando lo dispuesto en el artículo 70 f) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno**

y **Administración Regional**, si es que el proyecto contempla la adquisición de inmuebles y/o muebles, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional de Los Ríos – División de Análisis y Control de Gestión, la transferencia de los mismos a nombre de La Ilustre Municipalidad de Paillaco enviando antecedentes de respaldo que correspondan, dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del bien con el objeto de dar cumplimiento a la disposición citada.

- o) En el caso de **vehículos**, la Unidad Técnica deberá solicitar en sus bases y/o contrato, que el bien esté **inscrito a nombre de La Ilustre Municipalidad de Paillaco**. Cabe precisar que en este caso la Unidad Técnica deberá exigir que la factura sea extendida a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos con una "glosa" o "frase" en el mismo documento, que expresamente señale la Entidad a la que se le deberá inscribir el bien, según disponga el Gobierno Regional de Los Ríos.
- p) En el caso que el mandato contemple la **adquisición de inmueble (s)**, será obligación de la Unidad Técnica reunir antecedentes para elaborar estudio de títulos respectivo; además de elaborar estudio de títulos el que deberá ser suscrito por abogado. El estudio de título deberá ser remitido al Gobierno Regional de Los Ríos, junto a los antecedentes de respaldo, dentro del plazo de **20 días hábiles** contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el presente mandato. Además, será obligación de la Unidad Técnica la confección de la escritura pública de compraventa por un abogado, donde se individualizará al Gobierno Regional de Los Ríos como Entidad adquirente. Esta escritura pública deberá ser remitida al Gobierno Regional de Los Ríos para su revisión, previo a la suscripción ante Notario Público.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS:

La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la(s) iniciativa(s) de inversión**, debiendo exigir, si correspondiere, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratados, correcta ejecución y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende, asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir fotocopia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

Las garantías sólo podrán consistir en boleta bancaria a la vista o vale vista. **No se admiten Pólizas de seguro.**

NOVENO: ESTADOS DE PAGO:

Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan; sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- OBRA:

- 1.- **CARÁTULA ESTADO DE PAGO** con timbre y firma del Inspector Técnico y de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico y financiero de la iniciativa de inversión en porcentaje; además deberá incluir especificaciones de anticipos, retenciones y/o multas si es que existen.
- 2.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 3.- **Factura o Boleta**, según corresponda, a nombre del **Gobierno Regional de Los Ríos**, domiciliado en calle O'Higgins N°543, Valdivia, RUT. N° 61.978.900-8.
- 4.- **Resumen del estado de pago**, con la firma del Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance de la iniciativa de inversión en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes, que correspondan.
- 5.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Supervisor Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 6.- **Detalle de las modificaciones del contrato y detalle del estado de retenciones** del contrato con firma del Inspector Fiscal o I.T.O., en caso que de acuerdo al Reglamento de contrataciones de la Unidad Técnica, se deban aplicar retenciones.
- 7.- **Certificado(s) de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente(s) de la Inspección del Trabajo** correspondiente, en original, que acredite que el contratista y/o subcontratista no tiene obligaciones laborales ni reclamaciones pendientes con relación a la obra, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto. Este certificado debe corresponder al mes(es) del periodo de las obras ejecutadas que se cobre(n).
- 8.- **Certificado del Inspector Fiscal o I.T.O.** que acredite que el o los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales entregados de acuerdo a la letra anterior, corresponden a todos los contratos y subcontratos existentes en la obra.
- 9.- **Programación Financiera**. Ésta debe estar actualizada y se utilizará para la solicitud de caja del siguiente estado de pago.
- 10.- **Tratándose del primer estado de pago**, deberá adjuntarse además, copia del contrato celebrado para la

- ejecución de la iniciativa de inversión, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.
- 11.- **En el último estado de pago**, se deberá acompañar certificado de recepción conforme del I.T.O. y fotografía que dé cuenta de la instalación de la placa recordatoria (excepto en obras de calles y veredas) y acta de recepción provisoria sin observaciones.
 - 12.- **Junto al primer estado de pago**, el mandatario deberá entregar la ficha de georeferenciación completada. El sistema de proyección será con coordenadas Geográficas (Latitud – Longitud) o UTM (Norte – Este). Ambos con Datum WGS 84 huso 18 o 19 según corresponda. Cualquier duda al respecto, la Unidad Técnica o el consultor deberá tomar contacto con la Unidad de Gestión de Información Territorial, del Gobierno Regional de Los Ríos.

II.- SI SE CONTEMPLA CONSULTORÍA EN EL PRESENTE CONVENIO MANDATO:

- 1.- **CARÁTULA ESTADO PAGO** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la consultora en porcentaje; además deberá incluir especificaciones de anticipos, retenciones y/o multas si es que existen.
- 2.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 3.- **Detalle de las modificaciones del contrato y detalle del estado de retenciones** del contrato con firma del Inspector Fiscal o IT, cuando existan.
- 4.- **Boleta de honorarios, factura exenta o factura afecta a IVA a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos**, DIRECCION: O'Higgins 543 - Valdivia, RUT: 61.978.900-8, GIRO: Gobierno Central y Administración Pública.
- 5.- **Programación Financiera**. Ésta debe estar actualizada y se utilizará para la solicitud de caja del siguiente estado de pago.
- 6.- **Certificado del Inspector Fiscal o IT que dé cuenta del cumplimiento del contrato por parte del consultor contratado como apoyo a la Inspección Fiscal**, si corresponde.
- 7.- **Certificado(s) de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente** en caso de contar con profesionales dependientes. En caso que no participen trabajadores dependientes del consultor adjudicado en el desarrollo del estudio, presentar declaración jurada anexa indicando esta situación, tal como se indica en punto siguiente.

III.- RESPECTO AL "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES" QUE SE EXIGE:

- 1.- Es el certificado que dice relación a la Ley de Subcontratación que se solicita en cada estado de pago (distinto al certificado de antecedentes laborales).
- 2.- Este certificado no se exige en las consultorías, cuando quienes forman parte del equipo de trabajo están contratados a honorarios sin vínculo de subordinación ni dependencia, lo cual debe ser declarado por escrito (formato declaración jurada notarial será entregado por el Gobierno Regional de Los Ríos a la Unidad Técnica, por intermedio del Analista a cargo del Proyecto). Esta declaración será exigida para el pago respectivo.
- 3.- Para que el Gobierno Regional ejerza su derecho a información, se deberá adjuntar por la empresa contratada al primer estado de pago, una nómina de trabajadores de la obra que deberá actualizarse cuando corresponda lo que será responsabilidad de la misma empresa. Si la empresa contratada subcontrata, deberá adjuntar igual nómina y en la misma oportunidad, respecto de trabajadores de la subcontratada. En este último caso, también debe actualizarse la nómina cuando corresponda, lo que será responsabilidad de la empresa contratada.
- 4.- Los certificados mencionados se emiten con información de el o los meses a que corresponda el estado de pago (los meses en que se ejecutaron las obras cuyo pago se solicita), lo cual deberá verificar la Unidad Técnica antes de remitir al Gobierno Regional el estado de pago respectivo.

IV.- SI EL CONVENIO MANDATO CONTEMPLA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO:

Tratándose de vehículos, se deberá acompañar fotocopia de la inscripción vigente a nombre de la Entidad indicada en la letra o) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, adjuntando al mismo tiempo fotocopia de todos los antecedentes que permitan la circulación del vehículo.

V.- EN EL EVENTO QUE LA INICIATIVA CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE O EXPROPIACIONES:

ADQUISICIÓN INMUEBLES: Sin perjuicio de la responsabilidad de la Unidad Técnica de verificar la existencia de todos los requisitos para proceder al pago conforme a lo estipulado en la escritura de compraventa respectiva, para proceder al pago el Gobierno Regional exigirá:

- Inscripción de dominio vigente a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, con una antigüedad no superior 60 días hacia atrás contados desde que se solicita el pago.
- Certificado de hipotecas y gravámenes que den cuenta de que al inmueble no le afectan hipotecas ni gravámenes, con una antigüedad no superior 60 días hacia atrás contados desde que se solicita el pago.
- Certificados de prohibiciones e interdicciones que den cuenta que al inmueble no le afectan prohibiciones ni interdicciones, con una antigüedad no superior 60 días hacia atrás contados desde que se solicita el pago.
- Certificado de litigios que den cuenta que al inmueble no le afectan litigios, con una antigüedad no superior 60 días hacia atrás contados desde que se solicita el pago.

En el caso que se hayan suscrito instrucciones para que el Notario Público pague, éstas contendrán al menos las mismas exigencias enumeradas anteriormente para que se proceda al pago. En este caso el Departamento de Finanzas deberá entregar los cheques a solicitud del Depto. Jurídico quien concurrirá a la suscripción de la escritura respectiva y entregará documento (s) al Notario Público quien deberá suscribir el comprobante de egreso del documento, el que será devuelto al Depto. de Finanzas para su archivo.

EXPROPIACIONES: Sin perjuicio de la responsabilidad de la Unidad Técnica de verificar la existencia de todos los requisitos para proceder al pago y realizar gestiones conforme a normativa aplicable, para proceder al pago el Gobierno Regional exigirá:

- Resolución o Decreto de Expropiación
- Resolución o Decreto que designe a la comisión de peritos tasadores.
- Tasación(es)
- Publicación en el Diario Oficial y Diario Austral que corresponda conforme a Decreto Ley, que constituye la notificación de la Resolución o Decreto de Expropiación.
- El cálculo del reajuste de monto de tasación (indemnización) cuando corresponda
- Oficio conductor donde se soliciten los fondos para pagar o consignar en Tribunales de Justicia. En el evento que solicite fondos para consignar deberá individualizar al Tribunal respectivo con nombre, comuna, rut y número de cuenta bancaria.
- En el evento que se haya suscrito una escritura pública de expropiación, se deberá acompañar escritura pública respectiva e inscripción de dominio vigente.

VI.- EN GENERAL:

Adicional a la presentación de cada estado de pago, deberá incluir **FORMULARIO TIPO ACTUALIZADO** de la programación financiera de caja mensual, el que se solicitará al analista de inversión.

La Unidad Técnica deberá remitir, mensualmente, al Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios señalados en la presente cláusula.

La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante sobre cualquier sanción o deducción pecuniaria que afecte al consultor, proveedor o contratista, según corresponda, debidamente calculado, ya sean multas por atraso en los diseños o ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato u otras, con el objeto que el mandante proceda a su deducción. Este documento corresponderá a un Informe del Cálculo de Multas, con firma y timbre del Inspector Fiscal, que debe indicar la base legal para aplicar la multa.

En general, el Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.

DÉCIMO: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En caso que el proyecto lo contemple, el Gobierno Regional de Los Ríos proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.

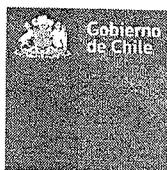
Estos recursos se entregarán una vez terminada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato, a petición de la Unidad Técnica mediante oficio dirigido al Sr. Intendente, los que deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos.

En virtud al inciso 6° del artículo 16 de la Ley 18.091 ya mencionada, la Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo Contralor. El mandante rendirá cuenta global de esos fondos a la Contraloría, en conformidad a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, **devolviéndose aquellos montos no gastados**, o no rendidos satisfactoriamente que hubieren sido observados en forma definitiva por el Gobierno Regional.

La Unidad Técnica se obliga a realizar el reintegro señalado en el número anterior, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el rechazo o la formulación de observaciones a la rendición de cuentas, momento en que se establece el total del monto que debe reintegrarse.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RECEPCION

Para el ítem Obras Cíviles:



La Unidad Técnica correspondiente efectuará la **Recepción Provisoria** conforme del proyecto, levantando un acta de recepción de las obras con o sin observaciones. En dicha acta, se deberá consignar si corresponden días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas.

La **Recepción Definitiva** se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto o Resolución según corresponda, debiendo ser remitidas oportunamente al Gobierno Regional.

Otros ítem:

En el evento que el presente convenio contemple consultoría u otro ítem, deberá estarse a lo estipulado en las respectivas Bases y/o contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: PROGRAMA DE CAJA:

La Unidad Técnica deberá proponer al Gobierno Regional el Programa de Caja el que deberá ser presentado al momento del inicio del contrato, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN

El formato tipo de los letreros de obras mencionado en el presente convenio será proporcionado por la División de Análisis y Control de Gestión previo al proceso licitatorio y ante petición expresa de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá, previa y obligatoriamente, coordinarse con el Gobierno Regional de Los Ríos en todo lo relativo a **recepciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto**, con al menos 10 días de anticipación, con la finalidad de estudiar la necesidad o posibilidad de participación de representantes del Gobierno Regional en el evento. **Debe existir acuerdo entre Unidad Técnica y Gobierno Regional de Los Ríos en la fecha, día, hora y lugar en que se llevarán a cabo las recepciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.**

DÉCIMO CUARTO: DE LAS VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Asimismo, y en virtud de la misma facultad, la Unidad Técnica se encontrará obligada a responder dudas o entregar la información que sea solicitada por el Gobierno Regional de Los Ríos, o a través del analista financiero.

Si en los informes presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de las funciones de la mandataria, el mandante dará cuenta de ello a la Unidad Técnica, solicitando mayores antecedentes o instruyendo se tomen las medidas correctivas correspondientes.

La (s) observación (es) deberá(n) constar por escrito. Los informes solicitados por Gobierno Regional deberán ser por escrito y evacuados dentro del plazo que éste le fije a la Unidad Técnica.

DÉCIMO QUINTO: LA VIGENCIA DEL CONVENIO MANDATO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del mandato.

DÉCIMO SEXTO: OTROS:

El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Los Ríos queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del consultor o contratista; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales de éste. **La Unidad Técnica deberá incorporar expresamente la presente cláusula en los contratos de obra que celebre con el contratista.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

Los plazos de días se entenderán de días hábiles, salvo que se diga expresamente que son de días corridos.



El presente convenio mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos del Mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: NORMATIVA APLICABLE:

La Unidad Técnica se regirá por su propia normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales. Dentro de estas últimas se incluye el presente convenio mandato.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS:

La personería del Sr. Intendente Don Egon Montecinos Montecinos, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, consta en el Decreto N° 672, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Sra Alcaldesa, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Municipal N°490 de fecha 06 de diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Paillaco.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman."

2° **IMPÚTESE** al presupuesto FNDR del Gobierno Regional de Los Ríos un monto de hasta **M\$54.327.- (cincuenta y cuatro millones trescientos veintisiete mil pesos)**, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 "Obras Civiles".

Del monto imputado, M\$1 corresponde para el 2015, según Resolución Afecta N° 149 de Gobierno Regional de Los Ríos, de fecha 12 de noviembre de 2015, tomada de razón el día 30 de noviembre de 2015, respondiendo este Servicio solo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo, y el remanente, si existiere, será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

3° **PÁGUESE** en la forma estipulada en el convenio mandato completo e irrevocable aprobado mediante la presente resolución, y el contrato que se celebre al efecto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y COMUNÍQUESE.



EGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

LKS/ JCA/ PHB

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

11 FEB. 2016

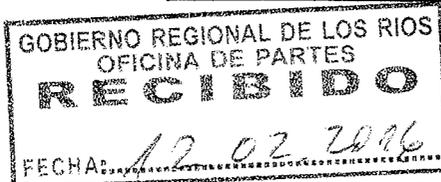
CONTRALOR REGIONAL
DE LOS RÍOS

Sandra Estay Contreras

Contralor Regional Subrogante
de Los Ríos
Contraloría General de la República

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Los Ríos.
2. Unidad Técnica.
3. Div. Análisis y Control de Gestión.
4. Div. Administración y Finanzas.
5. Depto. Finanzas.
6. Depto. Jurídico.
7. Oficina de Partes.



Folio 6-887-

